



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 18 OCT 1993

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. Nº 4.020/93

VISTO:

Este expediente y la resolución Nº 113-93 del Consejo Superior de fecha 22 de Junio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el Proyecto de Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural a firmarse entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad;

Que a Fs. 23 el Sr. Coordinador de Asuntos Internacionales, Dr. Víctor Omar Viera, solicita la emisión de la resolución aprobando el convenio suscrito entre las Universidades mencionadas, con fecha 15 de Setiembre de 1993;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ratificar el referido Convenio, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.



MELIDA FERLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO  
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION - R - Nº 535 - 93

Universidad Nacional de Salta

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA  
UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Rector, Doctor Rafael Marcelo Rivero, con domicilio legal en calle Buenos Aires 177 de la ciudad de Salta, y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto, por su Rector, agrimensor Carlos Nicolini, con domicilio legal en calle Pinto 399 de la Ciudad de Tandil, se celebra el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

1.-Finalidad del Convenio

El convenio entre ambas Universidades tiene por finalidad contribuir a la promoción de la cultura científica, a un mejor conocimiento mutuo de las actividades que les son propias y al desarrollo de relaciones de intercambio y de cooperación académica tanto en el campo docente como en el de la investigación científica.

2.-Areas de colaboración

La colaboración entre ambas Universidades podrá abarcar todos los ámbitos de sus actividades, de grado y de postgrado, incluyendo los de los Institutos de Investigación que dependen de ellas. Se propenderá especialmente al desarrollo de actividades de postgrado en disciplinas comunes y a la colaboración mutua en la formación de recursos humanos.

3.-Tipos de intercambio

3.a. Cláusulas generales

- 1.- Ambas Universidades facilitarán el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para estancias de duración corta y media.
- 2.- Ambas Universidades procurarán establecer un intercambio de sus publicaciones que facilite un mejor conocimiento de las actividades científicas y culturales que realizan.
- 3.- En tanto sea posible, ambas Universidades facilitarán la organización de actividades conjuntas entre sus respectivas unidades académicas.

3.b Cláusulas especiales

- 1.- Con el propósito precedentemente señalado, las Universidades firmantes harán sus propuestas cada año, y en casos de urgencia al menos con dos meses de anticipación, requiriendo las colaboraciones deseadas en las áreas que se especificarán de manera precisa, las que se anexarán a este Convenio en calidad de protocolos adicionales.

- 2.- A los efectos precedentemente señalados, las Universidades podrán designar sus respectivos representantes.
- 3.- La formulación de los planes de cooperación académica y/o investigación serán objeto de protocolos adicionales al presente convenio, los que serán formulados y suscriptos por los responsables de las Unidades Académicas pertinentes. Estos programas deberán contemplar los aspectos de organización, los presupuestos y financiación, y todo lo que se considere necesario para el desarrollo del presente Convenio. Para el seguimiento del Convenio, los Rectores de dichas Universidades podrán nombrar sendos coordinadores.
- 4.- Con la finalización de cada misión, sus integrantes presentarán un informe, avalado por el responsable del lugar de destino, exponiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos, del cual harán copias para ambas Universidades.

#### 4.- Cláusulas económicas

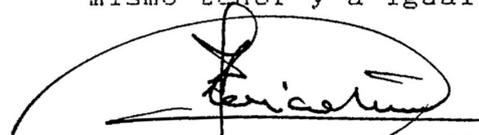
- 1.- El intercambio de personas se hará en número acorde y según las posibilidades económicas de cada Universidad. Cada una se hará cargo, en forma total o parcial, según sus disponibilidades, de los viajes de ida y regreso de su propio personal. De la misma manera, cada Universidad se hará cargo de los gastos de estadía del personal invitado. Todo esto salvo disposición expresa en contrario determinadas por los protocolos adicionales.
- 2.- Independientemente de sus disponibilidades presupuestarias, las Universidades podrán gestionar recursos financieros de otras fuentes, tendientes a incrementar las posibilidades de intercambio.

#### 5.- Duración y vigencia

- 1.- El Convenio entrará en vigencia desde el momento en que haya sido aprobado por los respectivos órganos de gobierno y firmado por ambos rectores.
- 2.- La duración del presente convenio será de cuatro años, renovables automáticamente, excepto en caso de notificación en sentido contrario, hecha por cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses y sin que ello interrumpa las actividades y acciones en curso de realización.

Universidad Nacional de Salta

En la Ciudad de Salta y en la Ciudad de Tandil, a los 15 días del mes de Setiem. de 1993..., se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto.

  
Agrimensor Carlos NICOLINI  
RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CENTRO DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES

  
Dr. Rafael Marcelo RIVERO  
RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SALTA

U.N.Sa.  


  
MELBA PELLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

  
Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR

  
Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO  
SECRETARIA ACADEMICA